



ESTATUTOS

ACORBAT INTERNACIONAL

Asociación para la Cooperación en la Investigación y el Desarrollo Integral de las Musáceas

Versión consolidada para publicación | Agosto de 2026. Reforma presentada ante la Asamblea General el 21 de abril de 2026

CONTENIDO

SECCIÓN	MATERIA	ALCAN
I	Metas, objetivos y conformación de la Asociación	
II	Dirección, administración, representación y control	
III	Recursos y presupuesto de la Asociación	
IV	Reuniones de ACORBAT Internacional	
V	Fiscalización	
VI	Reforma estatutaria	
VII	Disolución y liquidación de la Asociación	

SECCIÓN I - METAS, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. Nombre de la Asociación. Fue registrada en Francia el 22 de julio de 1966 como ASSOCIATION POUR LA COOPERATION DES RECHERCHES BANANIERES AUX ANTILLES ET EN AMERIQUE TROPICALE (ACORBAT) Con publicación en el periódico oficial de la República Francesa del viernes 12 de agosto de 1966. Actualmente la sede legal de ACORBAT radica en Puerto Rico.

Como resultado de la apertura a nuevos países y de la procedencia de nuevos miembros, se modificó el nombre de la asociación para ser más inclusiva.

ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSÁCEAS (Bananos y Plátanos) –ACORBAT Internacional

ASSOCIATION POUR LA RECHERCHE ET LE DÉVELOPPEMENT INTÉGRAL DES MUSACÉES (PLANTAINS ET BANANES)- ACORBAT Internacional

ASSOCIATION FOR COOPERATION IN INVESTIGATION AND INTEGRAL DEVELOPMENT OF THE MUSACEAE (Bananas and Plantains) – ACORBAT International

Artículo 2. Metas y Objetivos. Las metas y objetivos de la Asociación serán:

- Promover las relaciones entre productores e investigadores para fomentar el cultivo y la comercialización de las musáceas.
- Recomendar cualquier clase de estudio, investigación, análisis o experimento en el cultivo de las musáceas en todos los países socios productores de banano y plátano, cuyo propósito será el de mejorar los cultivares, su manejo agronómico, empaque y procesamiento. Para que se cumplan estos objetivos la Asociación está facultada para:
- Subvencionar a instituciones científicas encargadas del mejoramiento y la industrialización de estas musáceas.
- Compensar a aquellos investigadores cuyos estudios sobre las musáceas sean de gran utilidad para la alimentación humana y las industrias procesadoras de subproductos y residuos de la cosecha.
- Conceder becas y ayudas a estudiantes e investigadores que deseen especializarse en el área de las musáceas.
- Fomentar entre los investigadores el intercambio de información y realización de talleres, seminarios, conferencias y congresos sobre banano y plátano.

Para identificar las prioridades de investigación y transferencia de tecnología la Asociación dispondrá de un Comité Científico Internacional (CCAI) integrado por miembros elegidos por la Junta Directiva de ACORBAT (JDA) con el consejo de expertos en las áreas que asistan a la Reunión bienal y quienes deberán notificar por escrito su aceptación.

- La JDA encomendará al CCAI la redacción de un “Reglamento del Comité Científico Internacional” que será evaluado y avalado por la JDA.
- Cumplir con las normativas que se establezcan en el “Reglamento del Comité Científico ACORBAT Internacional” previamente aprobado por la JDA.
- Apoyar al Comité Organizador Local (COL) en los anuncios sobre la recepción de trabajos orales y pósteres a presentarse en la próxima reunión ACORBAT.
- Colaborar con el COL en la selección de trabajos, orales y pósteres a presentarse en la Reunión ACORBAT Internacional.

- Anunciar, promocionar el que se sometan artículos para la Revista de Tecnología y Ciencia ACORBAT.
- Recibir, evaluar y seleccionar artículos de calidad científica a ser evaluados en la Revista Científica ACORBAT.
- Preparar para publicación la Revista de Tecnología y Ciencia ACORBAT (ARTC) para su publicación y difusión a través de la página web de ACORBAT Internacional.
- Priorizar para que ésta revista sea el organismo oficial de ACORBAT Internacional.

La JDA tiene la responsabilidad de designar al CCAI con el consejo de expertos en las áreas pertinentes que asistan a la reunión.

Este Comité tendrá la responsabilidad de:

- Acompañar y asesorar en forma permanente a la JDA y al Comité de delegados en todos aquellos proyectos o iniciativas de carácter científico en las que participe ACORBAT en forma directa o mediante la figura de coauspicio.
- Revisar y dar su concepto sobre la pertenencia o no de publicaciones científicas de los afiliados que soliciten difusión de sus artículos en la página web de la Asociación.
- Asesorar, acompañar y planificar con el COL y su comité científico y editorial las temáticas de la reunión bienal, los posibles expertos que podrían participar y la preparación del programa académico.
- Emitir su concepto sobre la calidad científica y la pertinencia de publicaciones que solicitan patrocinio económico por parte de ACORBAT.
- Promover la adopción de métodos y técnicas, diseñadas para mejorar la calidad de las musáceas.
- Promover y estimular en países productores e importadores con alto potencial de demanda, la aceptación y el consumo de bananos y plátanos producidos por los países miembros de la Asociación.

Artículo 3. Naturaleza. Inicialmente la Asociación se registró el 22 de julio de 1966 en la Prefectura de Martinica en Fort-de-France, bajo la ley francesa del 1 de julio de 1901 que rige las asociaciones sin fines de lucro. Actualmente la sede legal de ACORBAT radica en el Estado de Puerto Rico.

Parágrafo 1. Cada modificación, de los estatutos o del nombre y la disolución de la Asociación, aprobada por la Asamblea de la Asociación, deberá ser declarada en Puerto Rico por el representante legal o su delegado, siguiendo las directivas de modificación de asociación y de las leyes de Puerto Rico.

Artículo 4. Duración. La duración de la Asociación será por término indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para tal efecto se establecen en los artículos 11 y 39.

Artículo 5. Miembros. La Asociación está integrada por personas e instituciones científicas naturales y jurídicas, al igual que por las que se acepten pósteriormente y se sometan al ejercicio de los presentes estatutos, en las siguientes categorías:

Miembro Fundador- Designación otorgada por la JDA a todas aquellas personas o instituciones comprometidas con la investigación bananera y platanera por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, que hayan redactado o aprobado el acta de la constitución de la Asociación o bien a personas

o instituciones que hayan promovido el establecimiento de la Asociación. A continuación, se citan los nombres de las instituciones y países:

- Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC), Guadalupe, Francia.
- Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC), Guinea Francesa, Francia.
- Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC), Martinica, Francia.
- Jamaica Banana Board, Jamaica
- Estación Experimental Agrícola, Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico.
- Estación Experimental Agrícola, Surinam.
- Escuela de Agricultura, Universidad de las Antillas, Trinidad y Tobago.
- Asociación de los productores de banano de las Islas de Barlovento (WINBAN), Islas de Barlovento.

Afiliación de Miembro Honorario- Puede ser otorgada por la JDA y/o el Comité de delegados de la Asociación a cualquier persona o institución que sea considerada y reconocida como una autoridad en alguna de las áreas de investigación en musáceas o bien que sus acciones hayan contribuido a fomentar su investigación, desarrollo y transferencia de la tecnología generada. Así mismo, se otorga este reconocimiento a los presidentes de ACORBAT Internacional desde la fundación de la ACORBAT hasta la fecha.

Los miembros honorarios de ACORBAT Internacional: son todas aquellas personas o instituciones que por su trayectoria y dedicación a la investigación en musáceas fueron y serán reconocidas por la asamblea de socios. Esta designación se considerará y realizará acogida por la recomendación de Comité de Delegados, CCAI o JDA. Se evaluará, ratificará y concederá por la JDA.

Los pasados presidentes de ACORBAT Internacional serán miembros honorarios, a continuación, aquí se presentan estos junto a las instituciones que representaron:

Sr. Hubert Guyot, IFAC, Martinica-Guadalupe 1970

Sr. Ian Twyford, WINBAN, 1971

Dr. Clayton Shillingford, Banana Board, Dominica 1974-1981

Dr. Joseph Edmunds, WINBAN, St. Lucia 1981-1983*

Ing. Ramiro Jaramillo, (a.i.) UPEB-INIBAP, 1985-1989*

Ing. Moisés Soto, Costa Rica, 1989-1991*

Ing. Miguel Contreras, UAP, México, 1991-1994*

Dr. Jean Dixon, Banana Board, Jamaica, 1994-1996*

Ing. Janet Conie, Banana Board, Jamaica, 1996–1998*

Ing. José Antonio Guzmán, UPEB-SERBANA, Costa Rica, 1998-2000*

Econ. Mildred Cortés Pérez, Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico. 2000-2002*

Ing. Guzmán Carroz Chacín. TECBIOAGRO C. A., Venezuela, 2002-2004*

Sr. Humberto Pérez Morales. Finca Mundo Nuevo, México, 2004–2006*

Ing. Luiz Alberto Lichtemberg. EPAGRI, Brasil, 2006–2008*

Dr. Víctor Hugo Quimi Arce. FITOGREEN Ecuador, 2008-2010*

Ing. Gabriel Jaime Elejalde Gaviria. AUGURA, Colombia, 2010-2016*

Dr Jorge Sandoval. CORBANA-Costa Rica, 2016-2018

Dr Victor Hugo Quimi, Fitogreen, Ecuador, 2018-2022 (por motivo de la pandemia Covid se extendió el periodo.

Ing. Jaiver Danilo Sánchez Torres. Yara, Colombia 2022-2024

Dr. Román Gómez Vaillard. Comité Nacional Sistema Producto Plátano, México 2024-2026

BIOVERSITY INTERNATIONAL, Red Internacional para el Mejoramiento del Banano y el Plátano
CIRAD, Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo.*

Afiliación de Miembro Donante.- Puede ser otorgada por el Comité de Delegados de la Asociación, a personas o instituciones responsables de promover el desarrollo de la industria bananera y platanera, que hagan además un aporte financiero de al menos 5 salarios mínimos legales vigentes de Puerto Rico para el sostenimiento de la Asociación.

Afiliación de Socios.- Esta clase de afiliación estará a disposición de cualquier persona o Institución que simpatice con los objetivos y propósitos de ACORBAT. La afiliación se somete al pago de las cuotas bienales. Cada participante que pague la membresía bienal, se convierte en socio de ACORBAT Internacional.

Artículo 6. Retiro de la Asociación- Cualquier persona o institución que sea miembro de ACORBAT puede:

Retirarse de ACORBAT dirigiendo su renuncia al Presidente de la Junta, explicando o dando a conocer los motivos de su retiro.

Ser excluido de la lista de socios de ACORBAT por el Comité de Delegados a causa de acciones que atenten contra las metas y objetivos de la Asociación, pero no sin antes habersele brindado la oportunidad de ser escuchado por el Comité de Delegados.

Artículo 7. Cuotas: se registrará de la siguiente forma:

Los miembros honorarios estarán exentos del pago de cualquier clase de cuotas (sostenimiento e inscripción en las Reuniones bienales).

La afiliación de miembro donante se otorgará a personas naturales o instituciones que aporten una suma a ACORBAT de 5 salarios legales mínimos mensuales de Puerto Rico.

La cuota bienal de sostenimiento de los Socios de ACORBAT, así como la cuota de afiliación de nuevos socios, que será un máximo del 10% del valor de la inscripción al evento y será incluida en el costo de la inscripción en la reunión bienal correspondiente. Esta cuota será parte del costo de la reunión y se cobrará al momento del registro. Su cancelación será de carácter obligatorio para todos los participantes de las reuniones bienales de ACORBAT, los cuales serán socios con derecho a voz y voto en la asamblea general. La determinación del valor específico para cada periodo será decisión de la JDA y deberá ser aprobado por las dos terceras partes (2/3) del Comité de Delegados.

En todos los casos que se ajuste la cuota será para la siguiente reunión y se tomarán en cuenta los ingresos netos generados en la anterior.

Artículo 8. Imagen Corporativa

La Asociación ACORBAT Internacional contará con su imagen visual corporativa representada en su logotipo y la página Web que la identificará en forma permanente.

Obligatoriamente el logotipo debe emplearse como lo describe su manual en lo referente a: símbolo, logotipo, aplicación de color y manejo de imagen.

De igual forma la página Web será el medio oficial de difusión de ACORBAT y su manejo se realizará de acuerdo con el manual de usuario y el manual básico.

El COL tiene la obligación de utilizar la página Web como medio oficial de difusión de la reunión y emplear el logotipo en todas sus publicaciones.

La Revista de Tecnología y Ciencia ACORBAT (ARTC) será la publicación oficial de los artículos seleccionados por los Comités Científicos Local e Internacional.

SECCIÓN II - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CONTROL

Artículo 9. Órganos de Dirección y Administración

La Asociación ACORBAT Internacional tendrá los siguientes órganos para su dirección y administración:

Asamblea General de Socios

Comité de Delegados

Comité Científico ACORBAT Internacional (CCAI)

Junta Directiva de ACORBAT (JDA)

Revisor Fiscal

Artículo 10. Asamblea General.

Son parte de la Asamblea General los miembros fundadores, los miembros honorarios, los miembros donantes y los miembros activos, que estén al día en sus obligaciones con la Asociación.

La Asamblea General se reunirá por derecho propio, una vez cada dos (2) años, cuando se celebre la reunión bienal de ACORBAT, cuya fecha la fijará la JDA. La citación la hace el presidente en la sesión de inauguración de la reunión bienal, sin embargo, esta podrá realizarse con antelación mediante comunicación escrita a todos los afiliados, página Web de ACORBAT y el programa académico de la reunión bienal.

La Asamblea General ordinaria estará presidida por el presidente de ACORBAT. La misma se realizará con el número plural de miembros que concurran a ella, llevados por su propio interés y el de ACORBAT. Esta asamblea general es de carácter inaplazable y en consecuencia se realizará con los socios que se hagan presentes el día y hora de citación establecidos para tal efecto. Los asambleístas elegirán una Comisión de Verificación del Quórum, de escrutinios y de firma del acta, compuesta por tres (3) miembros. De las reuniones de la asamblea se levantarán actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario de ACORBAT y los miembros de la Comisión de Verificación. La misma debe ser validada legalmente.

Parágrafo 1. Será función del COL del país sede garantizar la logística para el buen funcionamiento de la asamblea.

Parágrafo 2. A las asambleas solo podrán asistir los miembros contemplados en el artículo 5 de los presentes estatutos y se tendrá disponible un mecanismo de control para el ingreso y para las votaciones.

Artículo 11. Funciones de la Asamblea General.-

- Aprobar, desaprobar o modificar el informe de gestión, que debe presentar la JDA aprobado por el Comité de Delegados.
- Ratificar a los delegados elegidos y propuestos por cada país para integrar el Comité de Delegados.

Los delegados son los representantes de los países electos de entre los miembros de cada país asistentes en ACORBAT.

- Aprobar o desaprobar las enmiendas que se le hagan a los Estatutos de la Asociación.
- En caso de la disolución de ACORBAT, en Asamblea se aprobarán o desaprobarán la disolución de ACORBAT e indicar en tal evento, la institución o instituciones a quienes deben pasar sus activos.

Artículo 12. Comité de Delegados

El Comité de Delegados de ACORBAT estará integrado por dos (2) representantes (principal y alterno) de cada uno de los países y por los miembros honorarios de instituciones. Los miembros honorarios de instituciones deben presentar carta de representación emitida por sus directivos principales y solo tendrá un miembro principal sin suplente. También figuran como miembros del Comité de Delegados los pasados presidentes de ACORBAT, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los delegados tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos, tantas veces como lo considere la delegación correspondiente de cada país miembro.

Los delegados alternos podrán asistir en calidad de observadores. Solo tendrán derecho al voto en las reuniones del Comité de Delegados en ausencia del Delegado Principal y este carece de efecto para asumir un cargo dentro de la JDA de la Asociación.

Parágrafo 1. Cuando miembros de un país determinado asistan por primera vez a una reunión bienal de ACORBAT y quieren representar a su país en el Comité de Delegados, deberán elevar una solicitud formal al secretario de ACORBAT.

Parágrafo 2. Cada delegación de un país con diez o más asistentes podrá elegir en la reunión bienal a sus delegados titular y alterno, para los siguientes dos años certificando la elección con un acta de aval de representación con las respectivas firmas. En el caso de delegaciones con menos de diez asistentes debe presentar una comunicación oficial de una entidad educativa, gremial o de investigación reconocida en el sector de las musáceas para ser considerado como delegado de país, o si el candidato ya ha sido delegado de su país, o ha pertenecido a ACORBAT con trabajos reconocidos a favor de las musáceas. Estos serán presentados posteriormente en la asamblea ordinaria.

Artículo 13. Funcionamiento del Comité de Delegados

Instalación: El Comité de Delegados se instalará por derecho propio el mismo día de la asamblea o máximo al día siguiente.

El lugar de la primera reunión bienal será en el país donde fueron elegidos y la última en el país designado por la asamblea para la siguiente reunión bienal. Se podrán realizar otras reuniones virtuales cuando el 20% de sus miembros lo estimen necesario o sean convocados por la JDA.

Toma de decisiones y actas: se contará con quórum con el 50% de los delegados registrados con derecho a voto por los países para deliberar y decidir.

- a. Las decisiones tomadas por el Comité de Delegados serán aprobadas con los votos de la mayoría de los asistentes.
- b. Los delegados de los países miembros y también los delegados institucionales tendrán voz y voto.
- c. Las actas de las sesiones del Comité de Delegados deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario

Artículo 14. Funciones y responsabilidades del Comité de Delegados

- Fomentar, gestionar y promover la realización de una reunión técnica bienal para la presentación de trabajos de investigación en musáceas, en uno de los países miembros de ACORBAT.
- Elegir la JDA Internacional con el objetivo de dinamizar, facilitar y ejecutar sus funciones. Esta Junta Directiva de ACORBAT estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y un vocal que a su vez ejercerán las mismas dignidades en el Comité de Delegados.

- Remover libremente integrantes de la JDA, siempre y cuando existan pruebas contundentes de que estos miembros han realizado acciones que van en contra de los estatutos de ACORBAT Internacional, con la obvia de que tendrán todo su derecho de réplica y defensa.
- Velar y dar seguimiento porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y colaborar con la JDA en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de investigación, planes de capacitación y transferencia de tecnología, de acuerdo con los estatutos.
- Examinar, aprobar o desaprobado los balances ordinarios o extraordinarios que presente la JDA en cabeza de su presidente. Igualmente, avalar las inversiones de los ingresos de la Asociación tanto en la parte que deba destinar a la investigación, desarrollo, capacitación y transferencia de tecnología, como en la porción que deba asignarse a la capitalización o crecimiento de los fondos patrimoniales de la misma.
- Servir de facilitadores del COL en la reunión bienal internacional, en lo relativo a la promoción, divulgación, organización y facilidades de la asistencia a estas reuniones.
- Autorizar al presidente para firmar aquellos actos o contratos que superen los 8 salarios mínimos mensuales legales (vigente en la sede Puerto Rico y que han tenido concepto favorable del Junta Directiva de ACORBAT).
- Estimular a los investigadores de musáceas de su país para el envío y presentación de trabajos técnicos al COL o el CCAI, según sea el caso de la reunión bienal respectiva.
- Postular candidatos para becas dirigidas a investigadores o estudiantes de acuerdo con el programa de becas que se diseñe en cada periodo.
- Aprobar la representación, mediante la mayoría simple, de la JDA o de algunos de sus dignatarios en congresos o eventos de musáceas en el mundo.
- Promover en su país y en los diferentes escenarios de su actividad profesional la asistencia del mayor número de participantes al congreso bienal.
- Aprobar mediante mayoría simple la modificación de la imagen corporativa.

Artículo 15. La Junta Directiva de ACORBAT

Estará integrado por 6 miembros asociados a ACORBAT y estará conformado por un Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Tesorero, Secretario y un Vocal; dignidades que ostentarán también en el Comité de Delegados, y en representación internacional de la Asociación.

- Conformación: La Junta Directiva de ACORBAT (JDA) debe garantizar la representatividad de los socios de ACORBAT.
- La conformación de la JDA por parte del Comité de Delegados debe garantizar.
- Un miembro de país sede actual del evento.
- Un miembro de país organizador del siguiente evento.

Elección: Serán nombrados en la primera sesión del Comité de Delegados y se realizará por votación de todos los delegados con derecho a voto. Se podrán postular el asociado que lleven más de dos años de pertenecer a ACORBAT.

Duración: La JDA ejercerá por dos años y su periodo será el mismo del comité de Delegados.

Remoción: Los miembros de la JDA serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Delegados
- b. Por atentar contra los valores de la Asociación
- c. Por actos dolosos o de mala conducta

Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva de ACORBAT (JDA).

- Presentar un plan de trabajo al comité de delegados, atender sus recomendaciones y ejecutarlo. El monto del presupuesto para desarrollar el plan de trabajo no debe superar el 50% de los ingresos obtenidos en la más reciente Reunión Internacional.
- Realizar las visitas de inspección y presentar al Comité de Delegados el informe sobre los países preseleccionados que aspiran a realizar la reunión bienal, de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin.
- Ejercer la administración de los recursos de ACORBAT durante los dos años que dura su periodo.
- Presentar informes semestrales al Comité de Delegados de las gestiones realizadas.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento al COL del país sede, así como la asistencia presencial a la primera reunión.
- Mantener y administrar directamente o a través de un tercero la página Web de la Asociación.
- Promover y coauspiciar la realización de eventos propios y con otras instituciones, formalizados mediante sus respectivas actas.
- Proponer y aprobar becas de apoyo para la participación en la reunión Internacional.
- Representar a ACORBAT en congresos o actividades relacionadas con musáceas, previa autorización de las 2/3 partes del Comité de Delegados.
- Emitir criterio mediante acta para todos aquellos contratos o actos que deba firmar el Presidente y que no superen los 8 salarios mínimos mensuales vigentes en Puerto Rico.

Artículo 17. Funcionamiento De Junta Directiva de ACORBAT (JDA)

Calendario de reunión: La JDA se reunirá en forma virtual cuando las circunstancias lo ameriten y en forma presencial mínimo en dos ocasiones (en la sede donde fue elegido y en donde entregará el cargo).

Artículo 18. Presidente de la Asociación.

El presidente representará legalmente a la Asociación como persona jurídica. Podrá previa aprobación del Comité de Delegados y el JDA, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y de manera especial girar, extender, endosar, aceptar, firmar y ceder en cualquier otra forma documentos de crédito o títulos valores; abrir, mover y cancelar cuentas bancarias, previa consulta y aprobación de la JDA y el Comité de Delegados, según sea el caso.

Artículo 19. Funciones del Presidente

El Presidente tendrá, además, las siguientes funciones:

- Representar a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la JDA, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos hasta los montos autorizados en los presentes estatutos y previa autorización de la JDA o el Comité de Delegados, según sea el caso.
- Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Dirigir la acción y continuidad de la Asociación en todos sus aspectos, especialmente en lo referente a la planeación, programación y ejecución de actividades acordes con los fines de la Asociación.

- Dirigir la administración ejecutiva de la Asociación y verificar todos los actos, operaciones que sean necesarios para la buena marcha de estas, de acuerdo con las normas estatutarias y las determinaciones del JDA y el Comité de Delegados
- Ejecutar las decisiones del Comité de Delegados y la JDA.
- Servir como conducto regular de comunicaciones entre el Comité de Delegados y los miembros de la Asociación.
- Supervisar la Tesorería y en conjunto con el Tesorero, manejar los fondos y cuentas de la Asociación.
- Presentar balances e informes generales de su gestión al Comité de Delegados, cada vez que este organismo se reúna ordinariamente.
- Ejercer las demás funciones que su carácter determine o que le señale la Asamblea General y el Comité de Delegados.

Artículo 20. Vicepresidente primero.-

El Vicepresidente Primero, será el delegado principal del país donde se llevará a cabo la próxima reunión de ACORBAT

- El vicepresidente primero, reemplazará al presidente en caso de ausencias temporales o permanentes, teniendo las mismas facultades de representación legal de la Asociación. En ausencia del vicepresidente primero, la representación legal de la Asociación será ejercida por el vicepresidente segundo.
- El Vicepresidente Primero, será el enlace y representante de la JDA en el COL, formando parte activa de la organización de la siguiente Reunión y coordinará la presentación de los informes por parte del COL a la JDA y al Comité de Delegados.
- Velará por el cumplimiento del acuerdo entre ACORBAT y los representantes de las instituciones organizadoras del evento.

Artículo 21. Vicepresidente Segundo.

El Vicepresidente Segundo, será ocupado exclusivamente por el presidente del periodo anterior.

- El Vicepresidente Segundo contribuirá con sus experiencias a la JDA para fortalecer su misión y el logro de objetivos de la organización.
- El Presidente de ACORBAT le asignará funciones de acuerdo con las necesidades de la organización y de sus experiencias previas.

Artículo 22. Secretario de la Asociación.-

La Asociación tendrá un Secretario, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes:

- Custodiará la documentación de la Asociación, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes
- Revisará y atenderá la correspondencia de la JDA, el Comité de Delegados y de la Presidencia.
- Asistirá al presidente de la Asociación en la elaboración de todos los documentos que se produzcan con destino a instituciones privadas y públicas, en función del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Colaborará con el presidente de la Asociación en la elaboración y oportuno envío de estadísticas, balances y demás documentos exigidos o requeridos por la Asamblea General, el Comité de Delegados y las instituciones privadas y públicas, benefactoras de la Asociación.
- Colaborará con la presidencia en la elaboración del cronograma de actividades de la Asociación.
- Redactará y firmará las actas en la asamblea general: del Comité de Delegados, y JDA.

- Velar por la buena administración operativa de la página Web, bien sea en forma directa o a través de un tercero.
- Las demás que le asigne la JDA, el Comité de Delegados y la Presidencia de la Asociación.

Artículo 23. Tesorero de la Asociación-

Las funciones del Tesorero quien debe tener conocimiento y experiencia de técnicas contables serán las siguientes:

- Manejará las cuentas bancarias de la Asociación llevando un debido control de ingresos y egresos dando cumplimiento a las instrucciones del presidente.
- Llevar la contabilidad, solicitar y conservar los comprobantes requeridos de ingresos y egresos con objeto de generar estados financieros confiables.
- Facilitar a los órganos de vigilancia acceso a las cuentas, documentos de la asociación en caso de que sean requeridos para su inspección.
- Consignar en las cuentas bancarias de la Asociación los fondos que se recauden y girar contra dichas cuentas.
- Presentar semestralmente los estados financieros a la JDA y al Revisor Fiscal.
- Presentar los estados financieros en la asamblea general.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Comité de Delegados, la JDA y el Presidente de la Asociación.

Artículo 24. Vocal

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Apoyará en el desarrollo de contenido de la página web de la asociación
- Atenderá proyectos específicos relacionados con la difusión de información científica con los asociados de ACORBAT.
- Apoyará a la Junta Directiva de ACORBAT en la comunicación con las instituciones académicas relacionadas con musáceas en los diferentes países socios de ACORBAT.
- Desempeñará las comisiones y tareas que la Junta Directiva de ACORBAT le delegue, de acuerdo a sus áreas de especialidad.

SECCIÓN III - RECURSOS Y PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 25. Recursos. Los recursos de la Asociación serán manejados a través de las cuentas bancarias establecidas a nombre de ACORBAT INTERNACIONAL: En dichas cuentas estarán registradas las firmas del Presidente, Vicepresidente Primero y Tesorero. Cada nueva Junta Directiva de ACORBAT debe actualizar las personas registradas en la cuenta.

Los recursos de la Asociación estarán constituidos por:

- Cuotas de sostenimiento de los miembros.
- Cuotas de inscripción de nuevos miembros.
- Subsidios y subvenciones
- Contribuciones hechas por personas naturales y jurídicas e instituciones de carácter público y privado.
- Aportes producto de la organización de la Reunión Internacional bienal.
- Cualquier tipo de fondos generados por sus actividades y de acuerdo con los Estatutos.

Artículo 26. Presupuesto.-

El presupuesto deberá ser elaborado bienalmente por la JDA y deberá estar aprobado en primera instancia por el Comité de Delegados en un periodo de tres meses desde su toma de posesión.

Artículo 27. Vigencia.-

El año fiscal de la Asociación será el año calendario.

SECCIÓN IV - REUNIONES DE ACORBAT INTERNACIONAL

País organizador

País invitado

País sede

Artículo 28. Consideraciones Generales para la Elección del país organizador

Las reuniones de ACORBAT Internacional se realizarán bienalmente, en casos excepcionales la JDA tomará las decisiones pertinentes.

La elección del país organizador y de la nueva sede se realizará en la asamblea ordinaria mediante la votación de todos los asambleístas y por mayoría simple. Previo a la Asamblea, el Comité de Delegados y la JDA darán cumplimiento al reglamento establecido para dicha elección. La convocatoria del evento con sus términos de referencia debe publicarse con al menos 6 meses de antelación a la asamblea y la documentación será recibida dos meses antes de la asamblea para su evaluación y preselección. En caso de que la convocatoria quede desierta, la organización de la reunión será realizada por ACORBAT Internacional.

- Los representantes de los países seleccionados sustentarán ante los asambleístas la propuesta de candidatura en la Reunión Internacional.

El país que obtenga la mitad más uno de los votos en la Asamblea, será el organizador. En caso que el país elegido desista, el segundo país asumirá la organización si lo acepta. De los dos países no aceptar, ACORBAT Internacional asumirá la organización del evento.

- Dos o más países podrán presentar su propuesta como sede en forma conjunta.

Un país miembro no podrá ser elegido por la asamblea dos (2) Reuniones bienales consecutivas. Puede presentar propuesta tres (3) reuniones posteriores.

Artículo 29. Comité Organizador Local (COL). Consideraciones generales:

El COL del país sede debe estar conformado por Instituciones, organismos o universidades públicas o privadas, de amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional y que estén directamente relacionadas con el cultivo de las musáceas en las áreas de investigación, transferencia, docencia, procesamiento, comercialización e industrialización.

La persona electa como presidente del COL de la Reunión ACORBAT Internacional deberá estar comprometido con los objetivos de la Asociación y/o desempeñar actividades relacionadas con el sector de las musáceas.

Los miembros directivos del COL de la correspondiente reunión bienal de ACORBAT, son los responsables directos de la organización y realización del evento en todos sus aspectos, siempre contando con la colaboración y asesoramiento de la JDA.

La JDA tendrá carácter de asesor general ante el COL y firmará con dicho comité el acta convenio que reglamenta y contempla los siguientes compromisos:

- La institución elegida para organizar la Reunión Internacional adquiere el compromiso financiero y operativo del evento, actuando como Dirección Operativa Financiera (DOF). En tal condición, será responsable de aportar el capital de trabajo necesario, así como la experiencia requerida para cumplir con los términos de referencia para la realización del evento, bajo los lineamientos establecidos en el documento adjunto denominado "Términos de Referencia", previamente acordado por ambas partes.
- La institución que ejerza la DOF del evento entregará a ACORBAT un monto fijo por la realización del evento. Este monto no deberá ser inferior al 20% de los ingresos brutos generados por la realización del congreso y la feria comercial. El valor del convenio se concertará previamente, tomando como referencia los ingresos obtenidos en la última Reunión Internacional de ACORBAT.

Adicionalmente, la institución DOF entregará un monto variable asociado a la membresía de cada uno de los asistentes como parte de ACORBAT Internacional.

- El Comité Organizador Local (COL) se compromete a presentar a la Junta Directiva de ACORBAT (JDA) un programa preliminar de las actividades, incluyendo la logística e infraestructura necesarias para la realización del evento. Asimismo, deberá presentar informes semestrales sobre los avances en la organización del evento. Dichos informes deberán contener, entre otros aspectos, el número de registros a la fecha, el avance en la feria comercial, la logística general y cualquier otra información relevante para la adecuada organización del evento.
- El COL estará a cargo de la organización integral del evento, incluyendo la venta de stands en la feria comercial, la consecución de patrocinadores, la colocación de publicidad pagada dentro del evento o en sus materiales, y la realización de cualquier actividad comercial o lucrativa que contribuya al éxito del evento, siempre alineada con los objetivos de ACORBAT y previa autorización de la JDA.
- El COL del país sede deberá conformar un Comité Editorial y un Comité Científico Local, que junto con el Comité Científico Internacional de ACORBAT (CCAI) seleccionarán los tópicos y las presentaciones del congreso. Estos comités también tendrán la responsabilidad de editar y publicar las memorias del evento, las cuales deberán ser entregadas a los asistentes antes de la finalización de la Reunión Internacional de ACORBAT.
- Los costos relacionados con la edición del número de la Revista que resulte de la organización de ACORBAT serán asumidos por el COL.
- Los delegados del país sede de la Reunión Internacional de ACORBAT serán miembros activos en las actividades del COL, con funciones claramente definidas, especialmente en lo relacionado con la definición, ejecución y control del programa académico del congreso. Asimismo, serán responsables de los informes técnicos que deban presentarse ante el comité directivo.
- Todos los materiales publicitarios y las campañas que se realicen para la Reunión Internacional de ACORBAT deberán incluir siempre el logo de ACORBAT Internacional, de acuerdo con el manual de identidad corporativa. Los demás logos que se incorporen en dichos materiales deberán contar con autorización previa de la JDA.
- El COL deberá presentar un informe final, en el cual se describan las experiencias, dificultades y fortalezas identificadas durante la organización del congreso. Dicho informe deberá entregarse un mes después de finalizado el evento.
- El COL, a través de la institución que asume la Dirección Operativa Financiera (DOF), cubrirá los gastos de transporte aéreo, transporte terrestre, impuestos, alimentación, hospedaje y viáticos diarios (equivalentes a 12 horas del salario mínimo legal de Puerto Rico por día) para los miembros de la Junta Directiva de ACORBAT y el Revisor Fiscal, durante la visita previa de evaluación de la sede del evento y durante una segunda visita reglamentaria, en caso de que el COL y la JDA lo consideren necesario por razones justificadas.
- El COL, a través de la institución DOF, cubrirá los gastos de transporte aéreo, transporte terrestre, impuestos, alimentación, hospedaje y viáticos diarios (equivalentes a 12 horas del salario mínimo legal de Puerto Rico por día) para los miembros de la Junta Directiva de ACORBAT y el Revisor Fiscal con ocasión de su participación en la Reunión Internacional de ACORBAT. Los días de viáticos incluirán dos días previos al inicio del evento y un día posterior a su finalización.
- El COL, a través de la institución DOF, cubrirá los gastos de transporte aéreo, transporte terrestre, impuestos, alimentación, hospedaje y viáticos diarios (equivalentes a 12 horas del salario mínimo legal de Puerto Rico por día) de los invitados especiales que la Junta Directiva de ACORBAT considere estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- El COL, a través de la institución DOF, se compromete a cubrir los gastos de promoción del evento realizados por los delegados de los países socios en sus respectivos países. El monto total destinado para este fin será de hasta ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes en Puerto Rico, y los delegados deberán presentar la rendición de cuentas con las facturas correspondientes, a más tardar al inicio del evento.

- El COL, a través de la institución DOF, cubrirá los gastos de transporte aéreo, transporte terrestre, impuestos, alimentación, hospedaje y viáticos diarios (equivalentes a 12 horas del salario mínimo legal de Puerto Rico por día) para los miembros del Comité Científico Internacional de ACORBAT (CCAI), con el fin de participar en las sesiones de trabajo previas y durante el evento. La agenda de dichas sesiones será acordada entre el COL y el CCAI.
- El COL exonerará del pago de la cuota de inscripción al evento a los miembros de la Junta Directiva de ACORBAT, al Revisor Fiscal, a los miembros del Comité Científico Internacional, a los conferencistas invitados, a los delegados principales de los países miembros y a los expresidentes de ACORBAT. Asimismo, se otorgará un descuento del 50% en el costo de inscripción a los delegados alternos de los países miembros.
- El COL del país organizador dispondrá de un stand promocional de ACORBAT Internacional dentro de la muestra comercial (feria).
- El COL deberá presentar a la JDA, uno o dos días antes del inicio de la reunión, un informe general que incluya información contable y financiera, número de participantes registrados, logística general y cualquier otro aspecto relevante para la adecuada realización del evento.
- El COL deberá contemplar, para todos los efectos, al menos dos de los tres idiomas oficiales del evento, los cuales son inglés, francés y español.
- El número de conferencias del evento y de conferencistas invitados será responsabilidad del COL y de los comités establecidos para el funcionamiento de la Reunión Internacional. Los costos asociados a transporte aéreo, transporte terrestre, impuestos, alimentación, hospedaje y viáticos diarios de estos conferencistas no deberán considerarse como gastos de invitados de ACORBAT, sino como gastos operativos del evento a cargo del COL y de la institución DOF.

Parágrafo: El País sede que incumpliére uno o varios de los considerandos antes mencionados sin justificación alguna o por fuerza mayor, no podrá volver a ser sede del evento hasta transcurridas ocho reuniones (14 años).

Artículo 30. Financiación.

Las finanzas de la reunión bienal a celebrarse en el país sede serán administradas por el COL del evento, bajo la supervisión de la JDA. El COL mantendrá a la JDA informada sobre las finanzas del evento. De ser necesario, la JDA solicitará una auditoría. Al finalizar la reunión bienal y una vez que se hayan cancelado todas las obligaciones que se contrajeron, se determinará el remanente financiero de la reunión.

El COL del evento debe entregar el informe financiero a más tardar tres (3) meses después de terminada la reunión internacional.

Los ingresos por el pago de la membresía anual de los asistentes a la reunión internacional se entregarán en su totalidad a la Tesorería de la Junta Directiva de ACORBAT

Artículo 31. Comités Científico y Editorial.

El Comité Científico Internacional de ACORBAT (CCAI) deberá estar conformado por personas profesionales especializadas que tengan la capacidad y criterio de evaluación de temas científicos relevantes en el cultivo de las musáceas (plátanos y bananos). Estos temas se mencionan a continuación:

Agronomía y Fitotecnia

Manejo de suelos y nutrición

Fitosanidad (Fitopatología, Entomología y Malezas)

Inocuidad

Cambio climático y agrometeorología

Biotecnología y ómicas

Fisiología y bioquímica

Recursos genéticos y mejoramiento

Tecnologías de pre y postcosecha

Inteligencia artificial y robótica

Sostenibilidad, socioeconomía y mercados

Los profesionales miembros o candidatos (as) del CCAI deben tener grado de Doctor o Maestría en Ciencias y poseer experiencia acumulada de no menos de 10 años. Su experiencia en musáceas debe ser comprobada a través de publicaciones técnicas y/o científicas en sus respectivas áreas de especialización.

El CCAI deberá estar conformado por ocho (8) miembros. Deben ser académicos y/o científicos reconocidos por su trayectoria en el campo de la investigación y el desarrollo de las musáceas y que pertenezcan a Instituciones, Organizaciones y Universidades de carácter público o privado sin fines de lucro.

Los miembros del CCAI deben ser originarios de alguno de los países productores de musáceas que sea integrante de ACORBAT. No deberá haber más de un miembro de una misma institución en el CCAI. Los integrantes del CCAI deben tener y expresar la disposición y el compromiso para trabajar ad honórem alineado con los objetivos de ACORBAT. Este compromiso deberá quedar reflejado en un documento firmado por el integrante del CCAI, por el presidente del CCAI y por el presidente de la Junta Directiva.

Para la conformación del CCAI y en atención al principio de equidad de género, se deberá considerar la participación equitativa de profesionales masculinos y femeninos, siempre que sean especialistas reconocidos en las áreas citadas previamente.

Cada miembro del CCAI lo hará por un período máximo de ocho (8) años. Es decir, durante la realización de cuatro (4) reuniones internacionales consecutivas. En caso de que los eventos se realizarán en períodos mayores a dos años se respetará el número de cuatro (4) congresos. Cada dos años se renovará una cuarta parte de los miembros del CCAI. En cada periodo se renovarán dos plazas dentro del CCAI y no habrá reelección consecutiva de los que son renovados. Posteriormente, en un período de cuatro años podría volver a ser considerado un exintegrante del CCAI.

Para la renovación de los miembros del CCAI se debe emitir una convocatoria para nuevos (as) integrantes, especificando perfiles, disciplina y los países que pueden aplicar. La candidatura de un nuevo miembro del CCAI debe llevar el aval de su institución. En la candidatura, se debe adjuntar el currículum vitae del candidato o candidata y los motivos por los que consideran que debe formar parte del CCAI. La evaluación y selección de los nuevos integrantes será hecha por el CCAI junto con un observador que elija la Junta Directiva de ACORBAT.

El CCAI tendrá un (a) presidente (a), seleccionado (a) democráticamente por los miembros del CCAI. Los candidatos a presidente (a) del CCAI deberán ser miembros ya electos del CCAI y serán postulados con base a sus aportaciones a ACORBAT a lo largo de los años. El/la presidente (a) del CCAI será el enlace con la Junta Directiva de ACORBAT, Comité Organizador Local y con los otros miembros que integran el CCAI. Después de cada reunión se debe elegir o ratificar al presidente.

En cada Reunión Internacional, el CCAI coordinará con el Comité Científico Local, todos los aspectos relacionados con el contenido técnico-científico del evento y, en conjunto, serán los encargados de discutir, socializar y definir la agenda o programa final del Congreso respectivo. Durante los congresos de ACORBAT, los miembros del CCAI participarán activamente como moderadores de las diferentes sesiones desarrolladas, como es el caso de presentaciones orales, simposios, foros, conferencias magistrales, sesión de pósteres, y cualquier otro evento.

El Comité Científico Local y el CCAI serán los responsables de revisar el contenido técnico y científico de los trabajos que se reciban como candidatos a presentarse durante el Congreso y de definir su aprobación o rechazo. De igual manera, revisarán la estructura y redacción científica de los trabajos

que serán publicados en las Memorias del Congreso a través de un número especial de la Revista ACORBAT de Tecnología y Ciencia. En el proceso de revisión y selección de los trabajos, debe hacer comunicación continua entre el COL y el CCAI para la mayor eficiencia y agilidad en los trabajos.

El CCAI y el Comité Científico Local se reunirán seis (6) meses antes de cada Reunión Internacional de ACORBAT con la finalidad de integrar el Programa Científico del evento. Asimismo, ambos Comités definirán los trabajos que por su calidad y aportaciones al conocimiento de las musáceas deban ser presentados en forma oral o póster. El Comité Organizador de la Reunión Científica Internacional junto con COL y el CCAI deben fijar la fecha y sede de la reunión, la cual debe durar al menos tres días o el tiempo que estimen necesario para atender todos los asuntos relacionados con la parte técnica que les compete. Los gastos que se generen por traslado, hospedaje, alimentación y viáticos de los miembros del CCAI deben ser cubiertos por el Comité Organizador. Entre el COL y el CCAI se decidirá si es necesario realizar una reunión adicional para cumplir la meta de la excelencia en las presentaciones científicas. La duración de esta reunión será definida por el COL, el CCAI en común acuerdo con la Junta Directiva.

En cada reunión internacional de ACORBAT, el CCAI otorgará un reconocimiento especial, al científico (investigador) que haya sobresalido en el campo de la investigación y aportado al conocimiento de las musáceas.

Después de la última Reunión Internacional se debe respetar el cronograma siguiente para preparación del siguiente evento: 1) A los 6 meses después del último evento se debe realizar una reunión virtual entre el CCL y CCAI con la finalidad de iniciar la preparación de la siguiente reunión: A los 12 meses (un año antes del evento), lanzar la convocatoria para los interesados en proponer trabajos a presentar en la próxima reunión. A los 15 meses (9 meses antes de la reunión), cierre de la recepción de los trabajos a presentar. A los 17 meses (7 meses antes de la reunión), llevar a cabo la reunión física entre el CCL y CCAI con la finalidad de seleccionar los trabajos a presentar en las modalidades de oral y póster. A los 21 meses (3 meses antes de la reunión), fin de la recepción de los trabajos completos, los cuales serían enviados a edición y publicación de la memoria de la próxima reunión internacional de ACORBAT (ver Figura).

Comité Científico Local – Responsabilidades Principales

El Comité Científico Local (CCL) deberá estar conformado por representantes de universidades, centros de investigación, instituciones gubernamentales, asociaciones de productores y empresas del país anfitrión. Su función principal es coordinar la gestión técnica y científica del congreso en el ámbito nacional, asegurando la calidad, la pertinencia y la logística de las actividades académicas.

Responsabilidades:

Definir las áreas temáticas y líneas prioritarias de acuerdo con los objetivos ACORBAT Internacional, en coordinación con el Comité Científico Internacional de ACORBAT (CCAI) y el Comité Organizador. Así el CCL puede proponer conferencias magistrales en acuerdo con estas prioridades en conjunto con el CCAI.

Elaborar, en comunicación con el CCAI, la convocatoria de presentación de trabajos científicos, siguiendo los requisitos técnicos, formatos, idiomas, plazos y criterios de evaluación establecidos por ACORBAT Internacional.

Coordinar el proceso de recepción, registro y organización de los resúmenes y trabajos completos, garantizando transparencia y orden en el sistema de envío.

Gestionar la comunicación con los autores, informando decisiones de aceptación, modificaciones o rechazo, y brindando soporte técnico para la presentación final.

Diseñar y organizar el programa científico del evento, incluyendo sesiones plenarias, presentaciones orales, pósteres, mesas técnicas, paneles empresariales y talleres de campo.

Apoyar la logística científica local, asegurando la disponibilidad de salas, equipos, moderadores y traducción simultánea cuando corresponda.

Coordinar la publicación de los resúmenes y memorias del congreso en medios oficiales, garantizando la visibilidad académica de los trabajos aceptados.

Promover la participación nacional e institucional, incluyendo estudiantes, técnicos de campo, investigadores jóvenes y productores innovadores.

Garantizar la articulación con las autoridades locales y sector privado, para fortalecer el impacto y sostenibilidad del congreso en el país sede.

Comité Científico Internacional

El Comité Científico Internacional de ACORBAT está compuesto por científicos, expertos y representantes institucionales de los principales países productores y exportadores de banano y plátano. Su rol es asegurar la excelencia científica, la representatividad regional y la proyección internacional del congreso.

Responsabilidades:

Asesorar la estructura científica general del ACORBAT, garantizando que los temas abordados sean relevantes y de impacto global para la industria bananera y platanera.

Revisar y validar las áreas temáticas definidas por el comité local, incorporando tendencias emergentes y prioridades globales (ej. Foc R4T, sostenibilidad, cambio climático, comercio internacional, innovación tecnológica).

Asignar revisores y coordinar la primera ronda de evaluación técnica y metodológica, priorizando la calidad y aplicabilidad de los resultados al sector productor.

Evaluar y seleccionar los trabajos recibidos, para determinar cuáles son de alto valor para el evento y determinar cuáles presentan interés para ser presentación orales o póster y cuales no son aceptables por dicho evento debido al contenido de innovación o impacto regional.

Garantizar la calidad del proceso de evaluación por pares, promoviendo criterios de objetividad, transparencia y diversidad institucional.

Proponer y evaluar conferencistas magistrales internacionales y coordinadores de simposios especializados, asegurando un equilibrio entre ciencia aplicada y relevancia productiva.

Aportar expertos y revisores internacionales en los diferentes ejes temáticos.

Asesorar la organización de simposios y paneles técnicos internacionales, fomentando el intercambio de conocimiento entre regiones y disciplinas.

Supervisar la edición y validez científica de las memorias del ACORBAT y trabajos publicados en la Revista ACORBAT de Tecnología y Ciencia.

Promover la difusión y visibilidad internacional del evento, a través de redes científicas, organizaciones regionales (OIRSA, IICA, FAO, Bioversity-CIAT, etc.) y asociaciones bananeras de distintos países.

Sugerir a la Junta Directiva recomendaciones estratégicas post-evento, orientadas al fortalecimiento de la cooperación internacional, la transferencia de tecnología y la continuidad de líneas de investigación prioritarias.

Relaciones entre el CCL y el CCAI:

Para asegurar la buena organización de los eventos, garantizar que hayan interacciones efectivas entre los dos comités es esencial.

Una vez formado el CCL (máximo seis (6) meses después del último evento), el presidente del CCL debe coordinar una reunión virtual con el CCAI que permitirá definir:

Las prioridades del evento,

El formato requerido para la recepción de los resúmenes,

Las líneas de la cronología de la convocatoria y del cierre de la recepción de los resúmenes,

Determinar las modalidades de la revisión de los resúmenes.

Después del cierre de la recepción de los resúmenes, el CCL entregará los resúmenes al presidente del CCAI para que inicie el proceso de selección de los trabajos.

Ocho (8) meses antes del evento el CCL y el CCAI se reunirán de manera física para finalizar la selección de los trabajos y finalizar el programa del evento.

Después de esta reunión el CCL entregará una respuesta a los autores para que envíen el formato completo que será publicado en la revista ACORBAT. La fecha límite de recepción de estos trabajos será determinada en la reunión física del CCL y del CCAI.

El CCL enviará al presidente del CCAI los documentos completos para iniciar el proceso de edición de los trabajos

SECCIÓN V - FISCALIZACIÓN

Artículo 32. El Revisor Fiscal de la Asociación y su Alterno serán elegidos por la Asamblea, para un período de dos (2) años.

Artículo 33. Requisitos. Para ser Revisor Fiscal de la Asociación se requiere:

Ser socio al momento de la convocatoria a la Asamblea General, gozar del aprecio, confianza y respeto de los compañeros de la Asociación, acreedor de buen prestigio y haber participado en cuando menos una reunión bienal anterior diferente a la que fue electo.

Tener las suficientes calificaciones académicas y profesionales que le permitan tratar asuntos técnicos y administrativos propios de la dirección de la Asociación.

Estar presente en la Asamblea General y aceptar la postulación a desempeñar este cargo.

Comprometerse a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de ACORBAT y dedicarle el tiempo necesario a la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.

Los miembros que hayan sido amonestados o sancionados por mal comportamiento social y administrativo o financiero de la Asociación, no podrán ser elegidos como Revisor Fiscal.

Artículo 34. El Revisor Fiscal entrará a ejercer sus funciones, una vez que sea elegido por la Asamblea.

Artículo 35. Funciones. Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:

Velar porque las decisiones en el área de la administración se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, así como a los principios de la Asociación.

Informar al Comité de Delegados, a la JDA y a la Asamblea General sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación al cumplimiento de los objetivos de la Asociación, tramitarlos y solicitar los correctivos ante la JDA de la Asociación.

Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan con los objetivos y los estatutos de la Asociación.

Servir de ente investigativo de las faltas en que incurran los asociados, trasladarlas a la JDA y el Comité de Delegados de la Asociación y solicitarles la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ellas.

Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas Generales o para elegir representantes o Delegados.

Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, al igual que al Comité de Delegados de la Asociación.

Sugerir a la JDA y al Comité de Delegados la suspensión temporal o definitiva de cualquiera de sus miembros, cuando las investigaciones realizadas sobre el cumplimiento de sus funciones así lo ameriten, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos.

Las demás encomiendas que le asignen los Estatutos.

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Comité de Delegados de la Asociación.

Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y al Comité de Delegados de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de sus objetivos.

Vigilar porque se lleve regularmente la contabilidad de acuerdo con normas generalmente aceptadas en el país sede del Tesorero de la Asociación.

Vigilar porque se lleven regularmente las actas de las reuniones de la Asamblea General, la JDA y del Comité de Delegados de la Asociación y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

Velar por los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia.

Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los activos y pasivos de la Asociación.

Verificar que los miembros elegidos para conformar la JDA cumplan con los requisitos fijados por los Estatutos de la Asociación.

Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

Artículo 36. El Revisor Fiscal será responsable del cumplimiento de sus funciones y responderá mediante informe escrito ante la Asamblea General y el Comité de Delegados de la Asociación. Su remoción se suscitará por el incumplimiento de sus funciones o por no encontrarse dentro de los requisitos exigidos para desempeñar su cargo.

Artículo 37. Inhabilidades- El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la Junta Directiva de ACORBAT si es pariente de alguno de los miembros de la Junta, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o único civil.

SECCIÓN VI – REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 38. Reforma estatutaria. Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada por la Asamblea General, de conformidad con el artículo 11.

Para todos los efectos se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- La Reforma Estatutaria deberá ser solicitada por el Comité de Delegados, por la JDA o por el veinte por ciento (20 %) de los afiliados.
- La JDA, por encargo de alguna de las partes o por iniciativa propia, presentará a la Asamblea la propuesta de reforma para que esta sea votada y aprobada por un número plural de afiliados que represente como mínimo el 60% de los asambleístas.

Parágrafo 1. Por ser la Asamblea el órgano máximo de dirección, esta podrá proponer cambios de los estatutos así no esté contemplado en el orden del día, pero, sin embargo deberá cumplir con el quórum y la votación como mínimo del 60% de los asambleístas.

Parágrafo 2. No se podrá delegar el voto en ninguna circunstancia.

SECCIÓN VII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 39. De verse enfrentada la Asociación a una liquidación forzosa o voluntaria, se nombrarán uno o más liquidadores en una Asamblea General y se le(s) conferirá(n) amplios poderes que lo(s) habiliten para cobrar dineros, pagar deudas y tramitar cualquier clase de negocio requerido.

Si después del proceso de liquidación quedaran algunos activos, se designará(n) en una Asamblea General como beneficiario(s) de dichos activos a una o a varias instituciones de investigación establecida(s), o a establecerse, con metas y objetivos similares a los de ACORBAT.